



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	13 de junio de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	012	2016	01314	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS ANÍBAL RUIZ OSPINA	Asistió
Apoderada del demandante	WALTER DE JESÚS CANO	Asistió
Demandado	COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS VIOLETAS - COOMULVI	Asistió
Gerente y apoderado demandado	JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA JUAN CARLOS CORREA MADRID	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	REAJUSTE DE PRESTACIONES – INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Se presentaron **problemas técnicos**, la parte demandante no tenía audio, por ende, la grabación quedó fraccionada en 4 videos, en el primero de ellos, se dio inicio a la audiencia y se presentó la parte demandante y el último de ellos contiene la presentación de la parte demandante de manera clara y las siguientes etapas:

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Se declara no probada la excepción de **INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO** y se condena en costas a la parte demandada en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** en favor del demandante.

Las restantes excepciones son de mérito.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Parte 1 Video 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a24d8847-ecfc-432f-a985-a85df8fe10fd?vcpubtoken=3e6fc3ee-c580-4953-bdb4-00be67a9c5eb>

Video 4 <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f46eebd9-0933-4324-8709-15e766766ecd?vcpubtoken=45b74299-acfc-4aea-a4ad-84683cb467f6>

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

El despacho no advierte vicios constitutivos de nulidad ni que conduzcan a sentencia inhibitoria, sin embargo, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que informen si perciben la existencia de alguna irregularidad que pueda generar la nulidad del trámite.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar:

- 1. La existencia de la relación laboral entre el demandante y la COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS VIOLETAS, en los extremos indicados en la demanda y el salario devengado.
- 2. Establecer si el contrato terminó sin justa causa, en caso afirmativo se calculará la indemnización por despido reclamada.
- 3. Y si la entidad empleadora adeuda los conceptos reclamados en la demanda (horas extras, cesantías del año 2012 con sus intereses, pago de dotación, pago de auxilio de transporte, pago de aportes al sistema de seguridad social en pensiones, al pago de dos (2) días por cada mes de febrero y un (1) día por cada mes que tenía 31 días en los periodos en los que estuvo vigente la relación contractual, reliquidación de prestaciones sociales, reliquidación de vacaciones, reliquidación de cesantías.
- 4. Si procede la sanción del artículo 65 del CST y la indexación de las condenas.

En estos términos queda fijado el litigio.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta la documental que reposa a fls. 10 a 14
Interrogatorio de parte al representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS VIOLETAS
Testimonios de: • Oscar Saldarriaga • José Denuver • Adrián Ruiz • Paola Ruiz
PRUEBAS DECRETADAS COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS VIOLETAS
Interrogatorio de parte al actor
Documentales aportados con la contestación de la demanda visibles a fls. 102 a 159
PRUEBAS NO DECRETADAS
Todas las pruebas fueron decretadas
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se fija el día SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) a través del siguiente link:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Parte 1 Video 1 <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a24d8847-ecfc-432f-a985-a85df8fe10fd?vcpubtoken=3e6fc3ee-c580-4953-bdb4-00be67a9c5eb>
Video 4 <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f46eebd9-0933-4324-8709-15e766766ecd?vcpubtoken=45b74299-acfc-4aea-a4ad-84683cb467f6>

<https://call.lifesizecloud.com/13943188>

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cc9258648d544a45254bf0c5bb17565f47c4cae9fda12d863ed4d3db0028d1**

Documento generado en 13/06/2022 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Parte 1 Video 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a24d8847-ecfc-432f-a985-a85df8fe10fd?vcpubtoken=3e6fc3ee-c580-4953-bdb4-00be67a9c5eb>

Video 4 <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f46eebd9-0933-4324-8709-15e766766ecd?vcpubtoken=45b74299-acfc-4aea-a4ad-84683cb467f6>